



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 07 SEP 2026

RES. CD - ECO N° 384/26

Expte. N° 6.101/25

VISTO: La Res. CD-ECO N° 142/25, por medio de la cual se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Semiexclusiva, para la asignatura "Administración y Hacienda Pública", de la carrera de Licenciatura en Administración, Plan de Estudios 2022, de Sede Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos y trámites exigidos por el Reglamento de concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docentes de Primera Categoría – Res. C.S. N° 661/88.

Que a fs. 106 a 110, del Expediente de referencia obra Dictamen emitido por el Jurado interviniente, estableciendo el orden de mérito correspondiente.

Que a fs. 114 obra Despacho N° 270/26 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que el Consejo Directivo resuelve en Reunión Ordinaria N° 12/26 de fecha 25/08/2026.

Que a fs. 116 obra informe del Departamento de Personal y de la Dirección General Administrativa y Económica.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen unánime de fs. 106 a 110, emitido por el jurado que entendió en el presente concurso abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Semiexclusiva, para la asignatura "Administración y Hacienda Pública", de la carrera de Licenciatura en Administración, Plan de Estudios 2022, de Sede Salta.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Cra. Silvia Edith AYÓN, D.N.I. N° 23.893.606, en el cargo regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Semiexclusiva, para la asignatura "Administración y Hacienda Pública", de la carrera de Licenciatura en Administración, Plan de Estudios 2022, de Sede Salta, desde la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N° 384 / 26

Expte. N° 6.101/25

ARTÍCULO 4°.- Notificar al/a la docente designado/a que deberá registrar su actividad docente en el Registro provisto para tal fin, de acuerdo a lo establecido en la Res. CD N° 550/24 - <https://bo.unsa.edu.ar/cdeco/R2024/R-CDECO-2024-0550.pdf> y lo normado por la Res. Rectoral N° 392/90 - <https://bo.unsa.edu.ar/dr/R1990/R-DR-1990-0392.pdf>.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

“Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 7°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

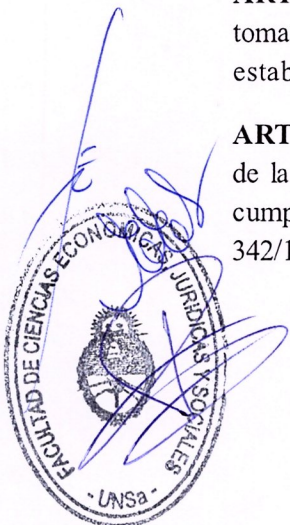
a) El inciso n) del Artículo 23 de la Ley 25.164 “LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL” que dispone: “Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”; y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los empleos o cargos públicos y/o contratos que lo vinculen con la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, en las oportunidades que se le requieran y a efectos de determinar si está encuadrado en el régimen de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades.”;

ARTÍCULO 8°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la profesional designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 10°.-Aclarar que, si la docente nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N° 384/26

Expte. N° 6.101/25

ARTÍCULO 11°.- Recordar que, para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 12°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 13°.- Imputar el gasto al cargo vacante de idéntica categoría y dedicación perteneciente a la planta de personal de esta Unidad Académica aprobada por Res. C.S. N° 560/25 Anexo III, no encontrándose el mismo comprendido en las disposiciones del ART. 17, (Ex. Paula Rosana BURGOS, Res. CD-ECO N° 019/25).

ARTÍCULO 14°.- Hágase saber a la interesada, al Docente Responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. /G.M.M.

CP/LA FERNANDO RICARDO ECHAZU RUSSO
Secretario de As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Lic. TEODELINA INES ZUVIRIA
DECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.